REPUBLICA DE CHILE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, treinta de junio de dos mil veintidós.

Al folio 97: **a lo principal**, téngase presente, sin perjuicio de lo que se resuelve a continuación. **Al otrosí**, a sus antecedentes.

Al folio 99: a lo principal, no ha lugar. Al primer otrosí, como se pide, solo en cuanto se deja sin efecto la audiencia pública fijada para el 5 de julio de 2022 y se fija como nueva fecha para dicha audiencia pública el 4 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, la que se realizará por videoconferencia. Se ordena a las Solicitantes, individualizadas en la resolución de folio 29, publicar, a su costa, un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia, hasta el 18 de julio de 2022. Asimismo, deberán dar cuenta de la publicación en el Diario Oficial dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en la página web de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto.

Se podrán acompañar nuevos antecedentes sólo hasta diez días antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 23 de julio de 2022, inclusive. Atendido que a folio 97 las Solicitantes ampliaron el objeto del sistema de gestión a residuos no domiciliarios, quienes hayan aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el numeral uno del artículo 31, fijado en la resolución de folio 29, prorrogado a folio 42, así como también quienes aporten antecedentes hasta diez días antes de la fecha de la audiencia pública, y deseen manifestar su opinión en dicha audiencia, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio.

Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar oportunamente por medio de correo electrónico a la Secretaria Abogada a mipoblete@tdlc.cl, con copia a oficinadepartes@tdlc.cl.

Al segundo otrosí, estese a lo obrado.

Al folio 100: téngase presente.

De oficio, advirtiendo que las Solicitantes no hicieron observaciones durante el plazo otorgado por resolución de folio 84, ténganse a sus antecedentes las

REPUBLICA DE CHILE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

versiones públicas ofrecidas por la Fiscalía Nacional Económica a folio 71. Agréguense al expediente.

Notifíquese por estado diario.

Rol NC N° 507-22.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



01437DDC-D147-4086-8E05-813FF7A14569